



Acta 2025-0141

Continuación de audiencia preliminar pública - solicitud de desarchivo. Programada.

<u>D</u>	<u>M</u>	<u>Año</u>	<u>Lugar</u>	<u>C.U. I</u>	<u>N. I</u>	<u>H. I.</u>	<u>H. F.</u>	<u>Medio Conexión</u>
23	04	2025	Bogotá	11001600005020217392800	454003	10:14 am	11:40 am	Teams Premium/ sala 314-1

<u>Preside</u>	David Gutiérrez Camacho Juez 31 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá
<u>Presunta víctima - Solicitante</u>	Ana Graciela Torres Moreno CC. 51.944.499 agratomo@gmail.com
<u>Representante víctima</u>	Alejandro Pinzón Hernández 79.691.919 y TP. 107.359 del C.S. de la J. alejopinzon@gmail.com
<u>Delitos</u>	Prevaricato por acción art. 413 C.P. Fraude procesal, art 453 del CP

Se garantizó el ingreso a la audiencia por medios virtuales y presenciales. Se deja constancia que la audiencia es grabada utilizando medios técnicos de audio y video, a través de conexión remota, conforme lo autorizado en el artículo 146 del CPP y los artículos 1º, parágrafo 4, y 7º de la Ley 2213 de 2022.

Se deja constancia de que la presente audiencia inició el pasado 4 de marzo de 2025 de manera virtual. En dicha oportunidad se presentaron problemas de conexión del solicitante que impidieron comprender y registrar plenamente su intervención, por lo que el despacho aplazó la diligencia para el 21 del mismo mes, fecha en la que se ordenó receso para preparar la decisión. Inicialmente se fijó su continuación para el 4 de abril, sesión en la que se dejó constancia de reprogramación para hoy dado que, por la carga laboral del despacho, no fue posible tener lista la decisión para ese momento.

Siendo la hora acordada, se hicieron presentes en sala física la señora Ana Graciela Torres Moreno y su apoderado. Se deja constancia que, pese a la convocatoria por parte del CSJSPA no se hizo presente la fiscalía 101 delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, en sesión del 21 de marzo la titular de ese despacho manifestó que no era de su interés participar en la presente diligencia dejando a discreción del despacho la decisión. Tampoco se hizo presente Francisco Álvarez Cortés, juez 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

La invitación del juzgado para que los prenombrados y otros interesados asistieran se hizo desde primera hora del día. No se recibió ninguna solicitud de aplazamiento ni manifestación de excusa que implique la necesidad de reprogramar la toma de la decisión. El juzgado comprende esto como la ratificación de la postura de la fiscalía de no participar en el debate y por ello su renuncia a controvertir lo que se decide.

Decisión: El juzgado, siendo competente para resolver sobre el asunto con fundamento en los artículos 250 de la Constitución Política, y los artículos 153, 154 y 79 del CPP (conforme a lo definido en la sentencia C-1154 de 2005 de la Corte Constitucional), **resolvió:**

- **Negar** el desarchivo de las diligencias.
- **Ordenar** a la Fiscalía 101 delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá que se pronuncie frente a la solicitud de desarchivo radicada por la denunciante el 13 de junio de 2024, lo que deberá hacer de manera perentoria dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, conforme a los términos generales definidos en el artículo 159 del CPP.
- Requerir de la fiscalía delegada que se verifique si los hechos adicionales denunciados en esta indagación sobre los juzgados 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá y 5º de



Ejecución de Sentencias de Bogotá, que no fueron abarcados en la orden de archivo, deben manejarse bajo esta misma indagación o si deben conocerse como noticias criminales nuevas e independientes, conforme a las reglas de unidad y conexidad procesal y la regulación interna de la Fiscalía General de la Nación sobre asignaciones de denuncias.

Recursos: Sin recursos, decisión en firme.

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2º y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalle de la audiencia necesariamente debe acudir a su registro, que quedará a órdenes del Centro de Servicios y el Gestor de Grabaciones de la Rama Judicial, y podrá ser consultado provisionalmente en el siguiente vínculo: [PROCESO 11001600005020217392800 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 031 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá 110014088031 BOGOTA, D.C. --20250423_101410-Grabación de la reunión.mp4](#)

Firmado Por:

David Gutierrez Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Penal 031 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ana Maria Neira Rodriguez
Secretaria
Juzgado Municipal
Penal 031 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **9d415a4251e5b7d6f43a8fb3a9cbce9f649234d10315f8f614e11a26f1f3f185**
Documento generado en 23/04/2025 12:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>